

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 24 de agosto del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 2230195900001226

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 2230195900001226.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se solicitaron los datos mencionados **al sistema Municipal de Seguridad Pública**, el cual, informa lo siguiente:

"hago de su conocimiento que la información solicitada tiene carácter de reservada por tiempo indefinido, tal como lo señala el artículo 126 de la Ley del Sistema de seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que a la letra refiere lo siguiente:

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Es de considerarse que lo solicitado, es clasificado como información reservada, en virtud de que tal carácter se le otorga por disposición expresa, como se ha dejado de manifiesto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, situación que se encuentra regulada en el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 110 y 111 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establecen, lo siguiente:

LGTAIP

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I... al XII

XIII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.

LTAIPG



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

Artículo 110. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello.

Clasificación de Información confidencial

Artículo 111. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o tratados internacionales;

Esta Unidad Administrativa hace de su conocimiento que de conformidad al artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, contempla que: "De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá considerarse como información reservada aquella que comprometa la Seguridad Pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como, el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública. Se considera reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública: sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicación, etc etc

Por su parte, el artículo 110, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de seguridad Pública, establece que: se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de personal de consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designa, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

"2026: Año de Margarita Maza"

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su artículo 126 dispone que: "la información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención. Es posible establecer que la información relativa a los nombres de servidores públicos que se encuentren vinculados a funciones sensibles de seguridad pública, deberá ser reservada, aplicando al efecto los mecanismos previstos en los artículos 58 al 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato..." (SIC)

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 12:00 horas del día 24 veinticuatro de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, estando reunidos en el salón de **Cabildo, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicado en Portal Constitución número 116, zona centro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4° fracciones V, VIII y IX, 6°, 22°, 23° fracciones I, VI y X, 37°, 38° fracciones II, VII y VIII, 91°, 92°, 93°, 94°, 98°, 107° fracciones VII y IX y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3° fracción IV, 5°, 24° fracciones IX, XI, 114° y demás relativos del a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del Comité De Transparencia, con el objeto de celebrar la **NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente el Secretario del Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la clasificación de la respuesta con sentido de INFORMACIÓN RESERVADA, a petición DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, con respecto a la solicitud con el número de folio 2230195900001226 del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:
 - I. LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL, PRESIDENTE,
 - II. LIC. PORFIRIO RUIZ MONTERO y
 - III. ING. IVAN GAMEZ ZAMORA, INTEGRANTE, mismos que son miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.

"2026: Año de Margarita Maza"

2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia el escrito, mediante el cual el departamento de "SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", solicita dar contestación con respecto a lo siguiente:

"¿DONDE SE PREPARA NUESTRO HEROICO CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL?

¿EXISTE UNA ACADEMIA DE FORMACION POLICIAL COMO EN OTROS MUNICIPIOS?

¿A KUANTO ACIENDE LA CANTIDAD DE POLISIAS EN NUESTRA CIUDÁ?" (SIC);
la dependencia menciona lo siguiente al respecto:

"hago de su conocimiento que la información solicitada tiene carácter de reservada por tiempo indefinido, tal como lo señala el artículo 126 de la Ley del Sistema de seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que a la letra refiere lo siguiente:

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido.

Es de considerarse que lo solicitado, es clasificado como información reservada, en virtud de que tal carácter se le otorga por disposición expresa, como se ha dejado de manifiesto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, situación que se encuentra regulada en el artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 110 y 111 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establecen, lo siguiente:

LGTAIP

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I... al XII

XIII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter.

LTAIPG

Artículo 110. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello.

Clasificación de Información confidencial

Artículo 111. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

"2026: Año de Margarita Maza"

III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o tratados internacionales;

Esta Unidad Administrativa hace de su conocimiento que de conformidad al artículo Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, contempla que: "De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá considerarse como información reservada aquella que comprometa la Seguridad Pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como, el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública. Se considera reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública: sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicación, etc etc

Por su parte, el artículo 110, último párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de seguridad Pública, establece que: se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de personal de consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designa, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su artículo 126 dispone que: "la información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención. Es posible establecer que la información relativa a los nombres de servidores públicos que se encuentren vinculados a funciones sensibles de seguridad pública, deberá ser reservada, aplicando al efecto los mecanismos previstos en los artículos 58 al 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato..." (SIC)

"2026: Año de Margarita Maza"

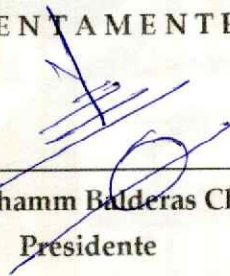
Esto de conformidad al artículo 101° y artículo 107° fracciones I, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. Se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, la respuesta como **INFORMACIÓN RESERVADA**, relativo a la solicitud con folio 2230195900001226 del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

SEGUNDO.- No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

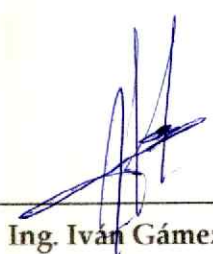
ATENTAMENTE



Lic. Abraham Balderas Chimal
Presidente



Lic. Porfirio Ruiz Montero
Secretario



Ing. Iván Gámez Zamora
Integrante